

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

3507 *Resolución de 26 de febrero de 2021, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Constitucionalistas de España, para la organización del XVIII Congreso de la Asociación.*

El organismo autónomo Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y la Asociación de Constitucionalistas de España han suscrito, con fecha 25 de febrero de 2021, un convenio para la organización del XVIII Congreso de la Asociación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2021.–La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Yolanda Gómez Sánchez.

CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA ASOCIACIÓN DE CONSTITUCIONALISTAS DE ESPAÑA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XVIII CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN

En Madrid, a 25 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña M.^a Yolanda Gómez Sánchez, como Directora General del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante, CEPC), entidad domiciliada en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid y con NIF Q-2811010-D, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 931/2018, de 20 de julio, y en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Y de otra, don Manuel Medina Guerrero, en nombre y representación de la Asociación de Constitucionalistas de España (en adelante ACE), con NIF G83406157 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con protocolo núm. 169444 de la Sección 13, en calidad de Vicepresidente de esta asociación y con domicilio a efectos de notificación, en Plaza de la Marina Española 9 – 28013 Madrid, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos.

INTERVIENEN

En representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose recíprocamente la plena capacidad jurídica y de obrar que se requiere para la formalización del presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el CEPC es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, y regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio.

Segundo.

Que el CEPC tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

Tercero.

Que la ACE, fundada en 2002, para mantener en comunicación a los profesores, investigadores y especialistas en el ámbito del Derecho Constitucional, tiene entre sus objetivos estatutarios la mejora de la investigación y la docencia en esta disciplina mediante la realización y el patrocinio de actividades académicas, especialmente, en los ámbitos europeo e iberoamericano en los que España se inserta naturalmente.

Cuarto.

En este contexto, la Asociación viene celebrando anualmente un congreso abierto a la participación de sus asociados y, en general, a la de todos aquellos docentes y profesionales interesados en el objeto de estudio de la Asociación. Congreso cuya organización ha contado siempre con la participación y el apoyo del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, habida cuenta del interés mutuo de los temas que constituyen el objeto del mismo.

Quinto.

Que continuando con la serie de congresos anuales, interrumpida en 2020 como consecuencia de la pandemia, los días 11 y 12 de marzo de 2021 se va a celebrar en versión *on line* el XVIII Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España, dedicado en esta ocasión a la «Educación y Libertades en la Democracia Constitucional». Este congreso se organiza en colaboración con la UNED.

Sexto.

Que es voluntad de las partes firmantes colaborar igualmente en la organización del XVIII Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España.

En consecuencia de todo lo expuesto y de mutuo acuerdo, las Partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre las partes para la financiación y organización del XVIII Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España, a celebrar *on line* los días 11 y 12 de marzo de 2021.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen expresamente y de manera irrevocable a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Obligaciones del CEPC:

- Financiar el proyecto con un máximo de 1.700 € (mil setecientos euros), de acuerdo con la cláusula tercera.
- Asesorar en materia de Derecho Constitucional a ACE durante el desarrollo del proyecto.
- La difusión del proyecto con los medios propios y habituales del CEPC.

Obligaciones de ACE:

– Asumir la organización y realización del congreso de referencia, y, específicamente, dedicar una de las mesas de debate, el jueves 11 de marzo, con el título Educación en/para la libertad y la igualdad: un diálogo necesario, a un aspecto de investigación prioritaria del CEPC. Esta mesa será, además moderada por la Directora del CEPC.

– Destinar directa e íntegramente la aportación dineraria efectuada por el CEPC a los distintos gastos que genere la organización y realización del congreso de cuyos resultados harán uso ambas partes. A estos efectos, la ACE vendrá obligada a proporcionar al CEPC toda la documentación que ésta le solicite en relación con el destino de los fondos aportados.

– La difusión del congreso con los medios propios y habituales de ACE.

– Prever la participación de un representante del CEPC –en principio, su Directora o persona a quien ésta designe– en la apertura y/o acto de clausura del Congreso y en la coordinación de una de las mesas antes mencionadas.

– Hacer constar el carácter de colaborador del CEPC en un lugar visible y destacado mediante la inclusión de su logo en cualquier tipo de publicidad o difusión que se realice para dar a conocer el mismo.

Tercera. *Aspectos presupuestarios.*

El CEPC abonará a la ACE las facturas relativas a los gastos generados por la organización y realización del congreso, así como por la recopilación y publicación de sus resultados, por importe total máximo de 1.700 € con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.226.06 de su Presupuesto de gastos para 2021. ACE asumirá los gastos de organización que se produzcan por encima de ese importe, teniendo en cuenta que el presupuesto total estimado para la organización del congreso asciende a 2.200 €, según se detalla en el Anexo.

Cuarta. Difusión de las acciones.

Cualquier información pública o publicidad que se realice en relación a la actividad a la que se refiere el presente Convenio, hará constar que la misma se organiza por la ACE y se co-financia por el CEPC a través del Convenio suscrito al efecto.

Ambas partes podrán emplear en todos sus medios de difusión, internet y redes sociales incluidos, la referencia a la presente colaboración.

Las partes intercambiarán sus logotipos a efectos de difusión.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio se creará una comisión que se encargará del seguimiento, vigilancia y control del desarrollo del convenio, integrada por:

- La Gerente del CEPC, o la persona en quien delegue.
- La Secretaria de la Junta Directiva de ACE, o la persona en quien delegue.

Esta Comisión se reunirá tantas veces como resulte necesario para el cumplimiento del presente convenio.

Sexta. Vigencia del convenio.

El presente convenio adquirirá eficacia en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y estará en vigor hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Séptima. Modificación del convenio.

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, formalizando dicha modificación mediante la correspondiente adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Extinción del convenio.

Sin perjuicio de su extinción por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por finalización del periodo de vigencia del convenio.
2. Por no realizarse el congreso objeto del presente convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
4. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Novena. Incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento, se requerirá a la parte incumplidora para que, en un plazo de un mes, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado, desde la notificación por escrito del requerimiento, persistiera el incumplimiento, se dará traslado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio quien, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

Décima. *Protección de datos.*

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y de lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Undécima. *Naturaleza del convenio.*

En cumplimiento del presente convenio las partes se someten a las reglas de la buena fe.

Este convenio está regulado por el Título Preliminar Capítulo VI de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, los interesados firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.–Por el CEPC, la Directora General, M.^a Yolanda Gómez Sánchez.–Por la ACE, el Vicepresidente, Manuel Medina Guerrero.

ANEXO

Presupuesto estimado

1. Publicación Actas del Congreso: 900 €.
2. Gastos de desplazamiento de los miembros de la Junta Directiva, así como de los responsables de la organización del Congreso de la Universidad de Oviedo: 800 €.
3. Gastos gestionados por la Universidad anfitriona: 500 €.

Total gastos estimados: 2.200 €.